



AYUDAS PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DEL VIDEOJUEGO, DEL PÓDCAST Y OTRAS FORMAS DE CREACIÓN DIGITAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Instrucciones para los solicitantes propuestos como beneficiarios.

La Comisión de Valoración ha evaluado las solicitudes admitidas a las Ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y otras formas de creación digital 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en la Orden CUD/1241/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego y de otras formas de creación digital, y Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los interesados que figuran en el listado de **SOLICITUDES PROPUESTAS**, publicado en la web del Ministerio de Cultura el día 22 de mayo de 2024, deberán presentar a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, varios documentos, **contando para ello con diferentes plazos de tiempo máximos**, que se indican a continuación:

En el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil a la publicación de los listados, (es decir, el plazo para la presentación de estos documentos finalizará el 12 de junio de 2024) deberán presentar los siguientes documentos:

- **Acreditación de que el solicitante propuesto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Importante: No será necesario presentar los certificados si el solicitante propuesto ha autorizado al Centro de Coordinación de Industrias Culturales a solicitar la información directamente a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Importante: Cuando el resultado de las consultas realizadas por la Administración fuese negativo o el interesado no acreditase estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo expresado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Los solicitantes propuestos que **no estén inscritos en la Tesorería General** de la Seguridad Social deberán aportar los siguientes documentos, previo requerimiento. Es decir, en caso de ser necesaria la presentación, se les solicitará a través del correo electrónico:

- **Certificación de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social**, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Declaración responsable de no tener trabajadores a cargo** (de requerirse este documento, se facilitará vía mail el modelo correspondiente)
- **Declaración responsable sobre morosidad** (obligatorio solamente para entidades, no para autónomos, y únicamente para ayudas de importe superior a 30.000 euros). El modelo está disponible para descarga en la página web de la convocatoria: <https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:34bdad7a-7c75-4d06-8a14-aeFeb0f3da71/declaracion-responsable-morosidad-entidades-.docx>

Importante: En el caso de que la empresa no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acompañar esta declaración responsable de una certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

En el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente día hábil a la publicación de los listados, (es decir, el plazo para la presentación de este documento finalizará el 5 de junio de 2024), deberán presentar:

- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera**, que coincidirá en todos sus extremos con la información previamente facilitada en el formulario de solicitud de las ayudas.

Importante: Si transcurrido el plazo señalado no se aporta dicho certificado, se tendrá al solicitante propuesto por decaído en su derecho al trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se la presentación se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

- **Declaración responsable de *minimis*** (de acuerdo a la nueva regulación). El modelo se podrá descargar desde la página web de la convocatoria:



- Modelo para autónomos:
<https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:84c45862-50eb-425c-89b0-8ea8733ab6b7/declaraci-n-responsable-minimis---autonomos.docx>
- Modelos para personas jurídicas:
<https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:5c18d46e-fd47-4560-89bd-08a2fc31ae25/declaraci-n-responsable-minimis---personas-juridicas.docx>

Para las consultas relacionadas con el contenido de este documento pueden contactar con el Centro de Coordinación de Industrias Culturales, preferentemente a través de nuestro correo electrónico:

ayudas.industriasculturales@cultura.gob.es

O en su defecto al:

Tfno.: 697 219 952; 917016206

Para las consultas relacionadas con las incidencias técnicas relacionadas con el funcionamiento de la Sede electrónica deben dirigirse al correo electrónico de soporte técnico:

soporte.sede.sec@cultura.gob.es